



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013826 15 AGO 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 11262 del 2 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Administración de Empresas del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que el Politécnico Grancolombiano solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial, con una duración de 9 semestres, con 135 créditos académicos y una admisión semestral en Bogotá D.C., y la aprobación de las modificaciones en el número de estudiantes en el primer periodo académico para que pasen de 60 a 300 y la reforma curricular al mismo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 25 de julio de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

RENOVAR el registro calificado al programa de Administración de Empresas del Politécnico Grancolobiano, que se viene ofertando con una periodicidad de admisión semestral, con una duración del programa de 9 semestres, con 135 créditos académicos, con metodología presencial en Bogotá D.C., APROBAR la modificación en el número de estudiantes en el primer periodo académico para que pasen a ser 300 y NO APROBAR la reforma curricular presentada para el proceso de renovación, por el no cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 del 2015, en consideración a lo siguiente:

"Se presenta una explicación del plan de transición. Sin embargo, no resulta claro para la Sala cómo se salvaguardan los derechos adquiridos por los estudiantes por cuanto la institución plantea que mantendrá el plan antiguo para los estudiantes matriculados en los últimos 8 semestres de funcionamiento del programa, pero expresa: "garantizar los cursos de formación mediante la modalidad virtual durante 8 semestres a partir de la aprobación". Resulta confuso que se plantee un plan de estudios en la metodología virtual para estos estudiantes, dado que el programa que se encuentra en proceso de renovación es presencial, es necesario que se garantice la culminación del plan de estudios en esta metodología. En consecuencia, no se evidencia el cumplimiento del artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015"

Que este Despacho acoge en su integridad el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar y modificar parcialmente el registro calificado al programa de Administración de Empresas del Politécnico Grancolobiano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Denominación del programa:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	135

ARTÍCULO SEGUNDO. - No aprobar la reforma curricular presentada en el presente proceso, de acuerdo con la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa



Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Grancolombiano, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

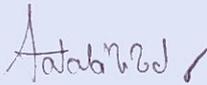
ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS

